



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIA REGIONAL N.º 1410 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

13 DIC 2022

VISTOS:

La Aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N°11897, de fecha 03 de octubre del 2022, presentado por el Sr **Miguel Grimaldo Moscoso Delgado**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-MAD-TAM/COM-PFDM-2019-004, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **Luis Arestides Bocanegra Dávila**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2018-025;

El Informe de supervisión N°1187-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-VJGS, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por la Ing. **Vanessa Jesús Gonzales Sánchez**, mediante el cual recomienda la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que en fecha 17 de noviembre del año 2004, se suscribe el contrato de Concesión para forestación y/o reforestación en el departamento de Madre de Dios con contrato N° 17-TAM/C-FYR-039-04 a nombre del Sr. **Miguel Grimaldo Moscoso Delgado;** con un área de **744.13 ha.**



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

El Sr. **Miguel Grimaldo Moscoso Delgado** presenta documentos que sustentan la titularidad del contrato de Concesión para forestación y/o reforestación N° 17-TAM/C-FYR-039-04 con el fin de adecuarse a la modificación del contrato para Productos Forstales Diferentes a la Madera, modalidad del título habilitante establecido en el Reglamento Para la La Gestion Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 1145-2018-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, se resuelve APROBAR la adecuación del contrato de forestación y/o reforestación N° 17-TAM/C-FYR-039-04, a la concesion para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña).

Que me Mediante, **ADENDA** en fecha 22 de julio del año 2019, se suscribe la adenda de adecuacion al contrato de concesion para el Manejo Aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña). con N°17-MAD-TAM/COM-PFDM-2019-004.

Que mediante el informe de evaluación N.º 1146-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/VJGS, con fecha 03 de noviembre del 2022, se evaluó el expediente de solicitud el plan de manejo de aprovechamiento de productos forestal maderable y no maderables, presentado por el Sr. N°17-MAD-TAM/COM-PFDM-2019-004, el cual cumple con los requisitos exigidos por el TUPA, y en efecto realizar la inspección ocular al área de la Parcela de corta 2 del Plan de Manejo Forestal Intermedio.

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 260-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de 03 de noviembre del 2022, se programa la inspección ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio, la cual se llevo a cabo el día 07 de noviembre del 2022, asignándolo a la Ing° **Vanessa Jesús Gonzales Sánchez** para dicha inspección;

Que, mediante **Informe de supervisión N° 1187-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/VJGS**, de fecha 10 de noviembre del 2022, emitido por la Ing° **VANESSA JESUS GONZALES SÁNCHEZ**, recomienda APROBAR el Plan de Manejo Forestal Intermedio **PMFI** y que se considere actualizado el documento de gestión forestal;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.º 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Artículo 1°. **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales no maderables y maderables, presentado por el Sr. **MIGUEL GRIMALDO MOSCOSO DELGADO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-MAD-TAM/COM-PFDM-2019-004 ubicado en el Sector **PONAL** Distrito **INAMBARI**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**.

Artículo 2°. - Artículo 2°. **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie **744.13** ha, ubicado en el Sector **PONAL**, Distrito **INAMBARI**, Provincia **TAMBOPATA**, Región de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N°17-MAD-TAM/COM-PFDM-2019-004, pudiendo realizar la movilización de los productos no maderables (castaña), durante la zafra 2022-2023;2023-2024;2024- 2025, periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2025**, según detalle:



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM de la Concesión

Coordenadas UTM de la Concesion (Zona 19, Datum WGS84)		
Vertices	Este (E)	Norte (N)
1	361209	8597208
2	366447	8597208
3	366462	8596845
4	366275	8596845
5	366275	8595752
6	361209	8595752
Superficie : 744.13 hectáreas		

Cuadro N° 02: Volumen de castaña aprovechable

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie hectáreas	N° de Arboles			Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	No Productivos	Productivos		
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	744.13	134	11	123	4058	57.97
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	744.13	134	11	123	4058	57.97
2024-2025	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	744.13	134	11	123	4058	57.97

Artículo 3° **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de 259.27 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 02, ubicado en el PONAL, Distrito INAMBARI, Provincia TAMBOPATA, Región de MADRE DE DIOS, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N°17-MAD-TAM/COM-PFDM-2019-004, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, periodo comprendido por tres años durante Mil noventa y cinco (1095) días calendarios contados a partir del día siguiente, notificada la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro N° 03: Coordenadas UTM de la Parcela de Corta 02

Coordenadas UTM de la PC 02 (Zona 19, Datum WGS84)		
Vertices	Este (E)	Norte (N)
1	362987	8595752
2	362987	8597208
3	366447	8597208



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

4	366462	8596845
5	366275	8596845
6	366275	8596673
7	364292	8596672
8	363755	8596450
9	363755	8595752
Superficie : 259.27 Hectáreas		

Cuadro N° 04: Árboles de las especies de la parcela de corta N° 02

Área total de la concesión			Frente de corta: PC N° 02					
744.13 hectáreas			Área efectiva de PCA 02: 259.27 hectáreas					
N°	Especie		DMC	N° DE ÁRBOLES			Árb/Ha.	Volumen en m ³
	N. común	N. Científico		Aprovechables	Semilleros	Total		
1	Achihua	Jacaranda copaia	41	9	4	13	0.035	37.318
2	Aleton	Sloanea guianensis	41	20	4	24	0.077	176.540
3	Almendrillo	Caryocar amygdaliforme	41	18	5	23	0.069	158.381
4	Ana caspi	Apuleia leiocarpa	51	1	1	2	0.004	3.252
5	Azucar huayo	Hymenaea oblongifolia Huber	41	7	2	9	0.027	42.911
6	Caimitillo	Micropholis egensis	41	2	1	3	0.008	10.921
7	Catuaba	Erythroxylum catuaba	56	7	3	10	0.027	45.412
8	Incapacay	Tachigali vasquezii Pipoly	41	21	4	25	0.081	94.547
9	Itahuba	Mezilaurus itauba	41	1	1	2	0.004	4.574
10	Lagarto caspi	Calophyllum brasiliense Cambess	61	5	2	7	0.019	13.090
11	Limoncillo	Zanthoxylum sp	41	4	1	5	0.015	28.014
12	Marañon	Unonopsis matewsi	41	6	2	8	0.023	44.863
13	Mashonaste	Clarisia racemosa	41	23	8	31	0.089	96.333
14	Misa	Couratari guianensis	56	73	18	91	0.282	465.296
15	Moena	Aniba guianensis	41	3	1	4	0.012	12.157



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

16	Pashaco	Schizolobium amazonicum Huber	41	45	11	56	0.174	264.994
17	Pashaco Ispinguillo	Enterolobium schomburgkii	64	5	1	6	0.019	35.837
18	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon	41	4	2	6	0.015	24.777
19	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium	41	4	1	5	0.015	13.215
20	Quinilla	Manilkara bidentata	46	2	1	3	0.008	7.052
21	Renaco	Ficus insípida	41	11	4	15	0.042	99.747
22	Shihuahuaco	Dipteryx micrantha Harms	51	8	2	10	0.031	74.829
23	Shimbillo	Inga pezizifera	41	1	1	2	0.004	4.234
24	Tahuari	Handroanthus serratifolius	51	2	1	3	0.008	10.410
25	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	61	8	2	10	0.031	49.149
TOTAL			290	83	373	1.119	1817.8541	

Artículo 4°.- AUTORIZAR, el Sr. **MIGUEL GRIMALDO MOSCOSO DELGADO** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N°17-MAD-TAM/COM-PFDM-2019-004**, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución, realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VÍA FLUVIAL Y TERRESTRE**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la **GRFFS – sede el Triunfo**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **sede central Tambopata**.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución el Sr. **MIGUEL GRIMALDO MOSCOSO DELGADO**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N°17-MAD-TAM/COM-PFDM-2019-004**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°.- DAR CUENTA, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**
GERENTE REGIONAL

Recibe, conforme
Caj. Forestal
Miguel G. Moscoso
04808157
28-12-2022

